



**2024-SDI-07296**

Sopó, jueves 02 de mayo de 2024

Señor@,  
**ANONIM@**

**REFERENCIA:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) BAJO EL NÚMERO DE RADICADO 2024RE066665, REMITIDA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ; PETICIÓN RELACIONADA CON INFORMACIÓN RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ORDEN TERRITORIAL 2022.

Respetad@ señ@r,

En atención a su petición del asunto, relacionada con la notificación de los actos administrativos de nombramiento expedidos por la Alcaldía Municipal de Sopó en el marco del Proceso de Selección del Orden Territorial 2022:

*"La alcaldía del municipio de sopó está notificando sin los actos administrativos (resoluciones) necesitamos que envíen y publiquen los nombramientos en periodo de prueba de todos los funcionarios teniendo en cuenta que dicha información en pública".*

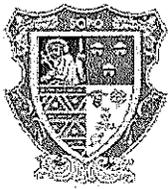
Nos permitimos dar respuesta, dentro de los términos establecidos dentro de la Ley 1755 de 2015, de la siguiente manera:

El artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 precisa los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones en el sentido de que *"salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción"*.

Y, en ese sentido, para el caso concreto, debe traerse de presente que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco del Proceso de Selección del Orden Territorial 2022, expidió múltiples Resoluciones en las que conformó y adoptó varias Listas de Elegibles para proveer vacantes en cargos de carrera administrativa para, consecuentemente, ordenar a las entidades territoriales, entre las que se encuentra la Alcaldía Municipal de Sopó:

*"**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, **deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Periodo de Prueba que proceda(n),** en razón al número de vacantes ofertadas" (subrayas y negrillas por fuera del texto).*





**Secretaría de Desarrollo Institucional**

En esa medida debe aclararse que, contrario a lo expuesto por el/la peticionari@, la Alcaldía Municipal de Sopó, en salvaguarda del principio de publicidad de los resultados del Proceso de Selección del Orden Territorial 2022, y como ayuda para las personas que ocuparon el primer lugar en las Listas de Elegibles, dividió el aquel proceso de nombramiento, y consecuente posesión, en 4 etapas: **i) comunicación**, mediante envío de Oficios, de carácter meramente informativo (puesto que no cumplen los requisitos para que se configure un acto administrativo), sobre la posición obtenida (primeros lugares) en las Listas de Elegibles y consecuente obligación de aceptar el nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de nombramiento (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 de Decreto 10832 de 2015), **ii) nombramiento**, mediante expedición de Resoluciones, de los cargos de carrera administrativa ofertados en concurso de las personas que ocupan los primeros lugares en las Listas de Elegibles, **iii) notificación de actos administrativos de nombramiento**, mediante envío de Resoluciones, nuevamente recordando la obligación establecida en el artículo 2.2.5.1.6 de Decreto 10832 de 2015 y **iv) en caso de haberse aceptado el nombramiento por los designados (y no haberse solicitado prórroga), la posesión**, mediante Actas, en los cargos de carrera administrativa ofertados en concurso a las personas que ocupan los primeros lugares en las Listas de Elegibles.

Motivo por el cual se infiere que la errónea manifestación realizada por el/la peticionari@ ("*está notificando sin los actos*") se refiere a la primera etapa (comunicación) anteriormente mencionada. Y por ello debe nuevamente aclararse que en envío de Oficios, de carácter meramente informativo, **QUE NO CONSTITUYEN DE FORMA ALGUNA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO NI SU NOTIFICACIÓN**, correspondió a la primera etapa de comunicación, tendiente a garantizar el principio de publicidad de los resultados del Proceso de Selección del Orden Territorial 2022 y ayudar a las personas que ocuparon los primeros lugares en las Listas de Elegibles.

De esta forma, se espera haber expuesto, de manera clara y concisa, las etapas que surtió la Alcaldía Municipal de Sopó para el nombramiento y posesión de los cargos de carrera administrativa que fueron ofertados en el Proceso de Selección del Orden Territorial 2022 y, consecuentemente, desvirtuar la falsa insinuación realizada por el/la peticionari@.

Cordialmente,

  
**LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA**  
**Secretario de Desarrollo Institucional**

Con copia: N/A  
Proyecto: OTTO ARISTIZABAL, Asesor Contratista  
Revisó: ALEJANDRO TORRES, Secretario de Desarrollo Institucional  
Aprobó: ALEJANDRO TORRES, Secretario de Desarrollo Institucional  
Anexos: N/A

